

C) LOS ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN MADRID QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN LA DEMARCACIÓN CONSULAR DE UCRANIA (VOTO ERTA)

Los electores residentes que se encuentren temporalmente en esta demarcación consular, una vez efectuada la convocatoria electoral, y que prevean permanecer en esta situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Paso 1. Inscribirse como “no residentes” en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada, si aún no lo estuvieran. Es muy importante que se asegure de su inscripción como no residente, ya que si se inscribiesen como “residentes” serían dados de baja en el padrón de procedencia y no podrían votar. Se recuerda que las Oficinas Consulares no procederán a la inscripción como no residente de aquellos nacionales de los que se tenga constancia fehaciente (por constancia documental o declaración) de su residencia de forma habitual en la demarcación.

Paso 2. Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día **5 de abril**, mediante impreso oficial, disponible en la página Web de este Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación o a emb.kiev.cons@maec.es

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Sección Consular de esta Embajada, donde figure inscrito como no residente. A continuación, el funcionario consular verificará su inscripción en el Registro de Matrícula Consular como no residente y la coincidencia de la firma.

Paso 3. La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día 14 de abril, o del día 22 de abril, si hubiera impugnación de candidatos.

Paso 4. Envío del voto. Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, no más tarde del día no más tarde del día 30 de abril.